

Expediente: **SCQ-131-0842-2023**

Radicado: **RE-02922-2023**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **RESOLUCIONES**

Fecha: **05/07/2023** Hora: **16:33:48** Folios: **4**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas. En la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0842 del 01 de junio de 2023 el director de Servicios Públicos del municipio de El Retiro denunció ante esta Corporación que en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro no se está realizando un adecuado tratamiento de las aguas residuales, contando con un pozo séptico sin la capacidad requerida, generando graves impactos ambientales, anexando a la queja descrita, la copia de los oficios enviados al proyecto urbanístico SLOW de las visitas y requerimientos realizados a la misma.

Que, en atención a la queja descrita anteriormente, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 08 de junio de 2023, al lugar objeto de la denuncia, ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, visita que generó el informe técnico con radicado IT-03697 del 27 de junio de 2023, en el que se observó y evidenció lo siguiente:

Ruta: Intranet Corporativa [about:blank](#) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-
GJ-78/V.05

13-Jun-19

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare

"El día 08 de junio de 2022 se realizó una visita al predio identificado con matrículas inmobiliarias No. 017-63800, ubicado en la vereda Santa Elena, zona de expansión urbana del municipio de El Retiro; en atención a la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0842-2023; cuya visita es atendida por la señora María Paola Marulanda como residente de Obra.

En el Sistema de Información Ambiental-SIAR de Cornare, el predio se identifica con matrícula inmobiliaria 017-7991, el cual hace parte del Plan Parcial El Papayal; sin embargo, de esta matrícula se deriva la 017-63800 donde se desarrolla el proyecto específicamente.

El predio cuenta con un área total de 8814 m², y el proyecto Fai Slow Apartamentos establecido en la matrícula derivada 017-63800, se desarrolla en un área de 4186 m², que consta de 1 torre de 75 apartamentos con áreas comunes. Área que hace parte de la zona de expansión urbana del municipio, y del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA Río Negro, siendo la clasificación de la zonificación ambiental, en 100% Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple.

El predio cuenta con determinantes ambientales referentes a rondas hídricas, puesto que, por el mismo discurre un drenaje sencillo afluente de la Quebrada La Papaya; fuente hídrica que discurre por la entrada del proyecto y por el costado de la vía terciaria principal del sector.

Para actividades administrativas la constructora URCO S.A.S tiene en alquiler una casa aledaña al proyecto, la cual hace parte de un predio identificado con Folio de Matrícula FMI-017- 7991, en las coordenadas geográficas - 75°29'46.66"W 6°4'31.04"N, no obstante, el predio fue dividido en dos partes.

En una de las divisiones se encuentra construida una vivienda, donde habitan alrededor de 11 personas, por otro lado, en la segunda división se encuentra la otra vivienda, que es la que tiene en arriendo la constructora URCO S.A.S.

En el predio actualmente cuenta con un pozo séptico donde llegan las aguas residuales de ambas viviendas.

Actualmente la obra no ha terminado, y en esta se encuentra laborando alrededor de 100 personas entre obreros y personal administrativo de la obra, estos utilizan las instalaciones sanitarias de la vivienda que tiene la constructora para sus actividades administrativas.

El pozo séptico de este predio fue implementado para viviendas rurales, con una capacidad para aguas residuales domésticas, cuenta con un volumen aproximado de 3 m³, sin embargo, durante la inspección ocular este se observa colmatado, con capacidad sobrepasada, alrededor se percibieron olores y fugas, además, de la proliferación de vectores; estos discurren a campo abierto y llegan hacia a la fuente hídrica afluente de la quebrada La Papaya. Según la señora María Paola Marulanda, residente de obra, a dicho pozo se le realiza mantenimiento mensualmente".

Y se concluyó además lo siguiente:

“En el proyecto denominado Fai Slow Apartamentos desarrollado en el predio con Folio de Matrícula inmobiliaria FMI- 017-63800, desarrollado por la constructora URCO S.A.S, tiene arrendado un predio vecino del proyecto, en el cual se encuentra una vivienda rural destinada para actividades administrativas, ubicada en las en las coordenadas geográficas - 75°29'46.66”W 6°4'31.04”N, dicha vivienda comparte pozo séptico con otra vivienda rural que pertenece al mismo predio, pero con diferentes arrendatarios, no obstante, los empleados de la constructora que actualmente son aproximadamente 100 superan la capacidad de dicho pozo. El pozo séptico presenta olores, fugas y proliferación de vectores, los vertimientos discurren a campo abierto a la fuente hídrica afluyente de la quebrada La Papaya, situación que, está alterando las condiciones organolépticas de dicha fuente”.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro Inmobiliaria – VUR en fecha 30 de junio de 2023, del predio ubicado en la vereda Santa Elena se encontró que, la titularidad del predio identificado con FMI 017-63800 la posee **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO FAI SLOW** identificada con NIT 900.531.292-7.

Que, el día 30 de junio de 2023 se verificó el registro único empresarial y social - RUES la información correspondiente a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.** identificada con NIT 800.185.685-0, representada legalmente por señor **ALVARO HERNAN URIBE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía 70.057.764, la cual se encuentra activa.

Que con la información obtenida anteriormente se procedió a verificar en las bases de datos Corporativas encontrando que en el expediente 056070433210 reposa la Resolución N° 112-0850 del 11 de marzo de 2020 la cual negó el permiso de vertimiento solicitado por la sociedad CONSTRUCTORA URCO S.A.S. identificado con Nit 800.185.685-0, representada legalmente por el señor ALVARO HERNAN URIBE CORREA identificado con cédula de ciudadanía número 70.057.764, autorizado por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. a través de su representante legal, el señor JUAN MANUEL TORRES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 71.788.376, quien actúa en calidad de coadyuvante, como vocera del patrimonio denominado FAI SLOW.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Ruta: Intranet Corporativa [about:blank](#) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-
GJ-78/V.05

13-Jun-19

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



comare



Comare

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento. *Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.”*

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

1. Amonestación escrita.
2. Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
3. Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
4. Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico radicado IT-03697 del 27 de junio de 2023, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

Que frente a la imposición de las medidas preventivas, la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010**, sostuvo lo siguiente: *“Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por*

la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes “

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la descarga a campo abierto de aguas residuales domesticas ARD que llegan a la fuente hídrica afluyente de la quebrada La Papaya y que son provenientes del rebose del sistema de aguas residuales STAR ubicada en el predio identificado con FMI 017-63800 localizado en las coordenadas geográficas -75°29'46.66"W 6°4'31.04"N, situación que, está alterando las condiciones organolépticas de dicha fuente. Hechos presentados en el predio identificado con FMI 017-63800, ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro. Situación evidenciada el día 08 de junio de 2023 y registrado mediante el informe técnico con radicado N° IT-03697 del 27 de junio de 2023.

Medida que se le impone a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.** identificada con NIT 800.185.685-0, a través del representante legal el señor **ALVARO HERNAN URIBE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía 70.057.764, o quien haga sus veces, como responsable de las actividades evidenciadas en campo, de conformidad a la normatividad citada anteriormente.

PRUEBAS

- Queja ambiental radicado N° SCQ-131-0842 del 01 de junio de 2023.
- Informe técnico de queja N° IT-03697 del 27 de junio de 2023.
- Verificación en la ventanilla única de registro inmobiliarios VUR el día 30 de junio de 2023, frente al predio con FMI 017-63800.

- Verificación en el RUES en fecha del 30 de junio de 2023 frente a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de la descarga a campo abierto de aguas residuales domésticas ARD que llegan a la fuente hídrica afluyente de la quebrada La Papaya y que son provenientes del rebose del sistema de aguas residuales STAR ubicada en el predio identificado con FMI 017-63800 localizado en las coordenadas geográficas -75°29'46.66"W 6°4'31.04"N, situación que, está alterando las condiciones organolépticas de dicha fuente. Hechos presentados en el predio identificado con FMI 017-63800, ubicado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro. Situación evidenciada el día 08 de junio de 2023 y registrado mediante el informe técnico con radicado N° IT-03697 del 27 de junio de 2023. Medida que se le impone a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.** identificada con NIT 800.185.685-0, a través del representante legal el señor **ALVARO HERNAN URIBE CORREA** identificado con cédula de ciudadanía 70.057.764, o quien haga sus veces, como responsable de las actividades evidenciadas en campo, de conformidad a la normatividad citada anteriormente.

PARÁGRAFO 1º: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron y se dé cumplimiento íntegro a los requerimientos realizados en el artículo segundo de la presente providencia.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ALVARO HERNAN URIBE CORREA**, para que procedan de inmediato a realizar las siguientes acciones:

1. Garantizar el correcto tratamiento de las aguas residuales provenientes de las viviendas ubicadas en el FMI: 017-63800 y de las aguas residuales domésticas generadas por los empleados de la constructora.

2. Dar solución inmediata a la problemática de vertimientos a campo abierto, de modo que se suspenda en el menor tiempo posible la descarga irregular.
3. Solicitar ante la Corporación el permiso de vertimientos temporal, o en su defecto utilizar unidades sanitarias portátiles para los empleados de la obra.
4. Deberá hacer mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales existente y allegar a la corporación los certificados de los mantenimientos que se realizan al pozo séptico.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impuso la medida preventiva dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, para verificar el acatamiento de la misma y el cumplimiento de los requerimientos realizados en el artículo segundo de la presente providencia y las condiciones ambientales del predio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FAI SLOW** y a la sociedad **CONSTRUCTORA URCO S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ALVARO HERNAN URIBE CORREA** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR al municipio de El Retiro el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes en materia urbanística y de saneamiento básico.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0842-2023

Fecha: 30/06/2023

Proyectó: Marcela Bedoya

Revisó: Andrés Restrepo

Aprobó: John Marín

Técnico: Michelle Zabala

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

Ruta: Intranet Corporativa/about:blank /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos /Ambiental /Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: GJ-78/V.05

F-

13-Jun-19



ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 30/06/2023
Hora: 10:39 AM
No. Consulta: 457933135
No. Matricula Inmobiliaria: 017-63800
Referencia Catastral: 607-1-01-001-148-00049-000-00000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-017-6-1144 Doc: ESCRITURA 1385 DEL 2018-12-29 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0920 LOTE0 (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO FAI SLOW NIT 9005312927 X 66.66% A: GOMEZ VILLA ANGELICA MARIA CC 1040180943 X 3.61% A: ZAPATA AMAYA JORGE ANDRES CC 98664332 X 10.122024\$ A: GOMEZ VILLA LORENA CC 1040182718 X 3.62% A: LOPEZ ARIAS LUZ AMPARO CC 31535885 X 12.377976% A: GOMEZ VILLA MARIA ALEJANDRA CC 1040180352 X 3.61%			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-017-6-1144 Doc: ESCRITURA 1385 DEL 2018-12-29 00:00:00 NOTARIA UNICA DE RETIRO VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (MODO DE ADQUISICION) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GOMEZ VILLA LORENA CC 1040182718 DE: ZAPATA AMAYA JORGE ANDRES CC 98664332 DE: GOMEZ VILLA ANGELICA MARIA CC 1040180943 DE: GOMEZ VILLA MARIA ALEJANDRA CC 1040180352 DE: LOPEZ ARIAS LUZ AMPARO CC 31535885 A: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO FAI SLOW NIT 9005312927 X			
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-07-2022 Radicación: 2022-017-6-3998 Doc: ESCRITURA 1812 DEL 2022-07-08 00:00:00 NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. VOCERA FIDEICOMISO FAI SLOW NIT 9005312927 X A: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388			

Con: [Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)
 Guía [usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](#)
 Cámaras de Comercio [\(/Home/DirectorioRenovacion/\)](/Home/DirectorioRenovacion/)

[Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)
[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)
[¿Qué es el RUES? \(/Home/About/\)](/Home/About/)


 webmaster@cornare.gov.co


> [Inicio \(/\)](#)

[« Regresar \(/\)](#)

> [Registros](#)

➤ CONSTRUCTORA URCO S.A.S.

REGISTRO
MERCANTIL
 REGISTRO
UNICO DE
PROPONENTES

[Estado de su Trámite](#)

> [\(/RutaNacional\)](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

> [\(/Home/HabeasData\)](#)

Sigla

Cámara de
comercio

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

[Formatos CAE](#)

> [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Identificación

NIT 800185685 - 0

[Recauda Impuesto de](#)

[Registro](#)

> [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)



Registro Mercantil

[Comprar Certific
\(http://virtuales.camaramede
cer/\)](http://virtuales.camaramede.com.co/)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes
Legales](#)

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Numero de Matricula	17466412
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230328
Fecha de Matricula	19930203
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230328

Actividades Económicas

4111 Construcción de edificios residenciales
4112 Construcción de edificios no residenciales

Información de Contacto

Municipio
Comercial

MEDELLIN / ANTIOQUIA

Dirección
Comercial

CARRERA 43 A 19 A 87 OFICINA 201

[Bienvenido webmaster@cornare.gov.co !!!
\(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña
\(/Manage/ChangePassword\)](#)

Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Acceso
Privado

[Con: Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)
[Teléfono Comercial 4082238 Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)

[Guía Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](/GuiaUsuarioPublico/index.html)
[Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)
[¿Qué es el RUES? \(/Home/About\)](/Home/About)
 Municipio Fiscal MEDELLIN / ANTIOQUIA

> Inicio (/)

> Registros

Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento

Datos Personales

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Dirección Fiscal CARRERA 43 A 19 A 87 OFICINA 201

Teléfono Fiscal 4082238

Correo Electrónico urco@une.net.co
Comercial

Correo Electrónico urco@une.net.co
Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Información Financiera Ver información

Representación Legal y Vinculos Ver información

Renovaciones Años Anteriores Ver información

Registro de Proponentes

Certificados en Línea

Ver Expediente...

Cámara de Comercio MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Proponente RUP

Número de 000000021679
Inscripción RUP

Fecha de Renovación 20101110

Fecha de Inscripción 20101110

Fecha de Cancelación 20111111

Estado del CANCELADO
Proponente

[Consultar Clasificación UNSCP](#)

[Bienvenido webmaster@cornare.gov.co !!](#)

[Consultar Noticias](#)

[Cambiar Contraseña](#)

[\(/Manage/ChangePassword\)](#)



Acceso Privado

- [Constitución Para Entidades \(https://entidades.rues.org.co/\)](https://entidades.rues.org.co/)
- [Consulta Beneficio a Empresarios \(https://beneficios.rues.org.co/\)](https://beneficios.rues.org.co/)
- [Guía Usuario Público \(/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](https://guiausuariopublico.rues.org.co/index.html)
- [Guía de Usuario Registrado \(/GuiaUsuarioRegistrado/index.html\)](https://guiausuarioregistrado.rues.org.co/index.html)
- [Cámaras de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](/Home/DirectorioRenovacion)
- [Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control](#)  [Ver información](#)

› [Inicio \(/\)](#)

› [Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

› [\(/RutaNacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

› [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)

» [Registro Nacional de Turismo - RNT \(http://rnt.confecamaras.co\)](http://rnt.confecamaras.co)

» [Reporte de Entidades del Estado - RUP \(https://ree.rues.org.co\)](https://ree.rues.org.co)

» [Registro de Garantías Mobiliarias \(http://www.garantiasmobiliarias.com.co\)](http://www.garantiasmobiliarias.com.co)

» [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza \(http://runeol.rues.org.co/\)](http://runeol.rues.org.co/)

» [Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio \(http://vc.confecamaras.co/\)](http://vc.confecamaras.co/)

[Formatos CAE](#)

› [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

RUESWEBPRDWS19

v. 20210616

[Recaudo Impuesto de](#)

[Registro](#)

› [\(/Home/CamReclmpReg\)](#)

› [Estadísticas](#)

ENLACES RELACIONADOS

